



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
SECRETARÍA MUNICIPAL

REF.: AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DE
SUCURSAL BOUTIQUE DE ROPA, CALZADO
Y ACCESORIOS.

DECRETO N° 184

FECHA, 27 MAR 2019

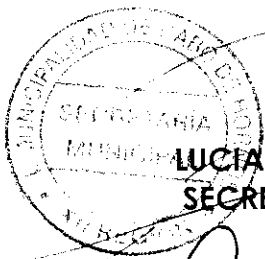
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El D.L. N° 3.063 Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones;
- El Acta de Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06.12.2016
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07.12.2016, de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos;
- El Decreto Alcaldicio N° 1, de fecha 02/01/2018, designa Secretario Municipal (s) a Luciano Saavedra Pérez
- La Solicitud de patente de fecha 29/01/2019, de Wuapa's Spa

DECRETO:

1° AUTORIZASE, a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cabo de Hornos, para otorgar una **PATENTE COMERCIAL** de **SUCURSAL BOUTIQUE DE ROPA, CALZADO Y ACCESORIOS**, mediante el cual podrá funcionar con los siguientes giros: Comercio al por menor de Art. Joyería Fantasía y Relojería, **Código Actividad Económica 523950** Venta al por mayor de productos textiles, Prendas de Vestir y Calzado, **Código Actividad Económica 513100** Venta al por menor de Calzado, **Código Actividad Económica 523210** Venta al por menor de Prendas de Vestir en general y Accesorios **Código Actividad Económica 523220**, forma Definitiva, **ROL N° 200.173**, a **WAPA'S SPA**, **RUT N° 76.867.325-K**, local comercial ubicado en Centro Comercial N° 149, Puerto Williams, de acuerdo a los antecedentes mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y
UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.**



LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JAIME FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE

CGC/POG/LSP/nmm
Distribución:

1. Wuapa's Spa.
2. Dirección de Administración y Finanzas
3. Carpeta Contribuyente
4. Archivo
5. Of. Partes

SOLICITUD DE PATENTES

(la presente solicitud debe ser escrita a máquina o letra de imprenta)

GIRO:

COMERCIAL
INDUSTRIAL
PROFESIONAL
ALCOHOL

NOMBRE O RAZON SOCIAL: WUAPAS SPA

DOMICILIO PARTICULAR: CARDEVILLE N° 226

R.U.T.: N° 76867325-K NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE LEGAL: ANA NADUAM DIAZ

DOMICILIO PARTICULAR: CARDEVILLE N° 226

R.U.T.: N°

conforme a lo dispuesto en los Arts. 23 y 26 del D.L. 3.063, ley de Rentas Municipales, solicito la autorización necesaria para la instalación y funcionamiento de un giro de: COMERCIO AL POR MENOR DE ART. JOYERIA

FANTASIA y ZELOGERIA. VENTA AL POR MAYOR Productos textiles, RENDAS de VESTIR
y CALZADO. VENTA AL POR MENOR CALZADO, RENDAS de VESTIR y ACCESORIOS

en el local ubicado en calle CARDEVILLE N° 226

Teléfono N° 942675006 de esta ciudad Puerto Williams

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- Fotocopia de Contrato de arriendo	☒ Si	No
- Resolución del Servicio de Salud	Si	No
- Copia escritura Social	Si	No
- Documento que acredite dominio de propiedad	Si	No
- Otros: <u>FORMULARIO, Inicio ACTIVIDADES</u>	Si	No
<u>CERTIFICADO DIRECCION O BRAS</u>		
<u>C. IDENTIDAD</u>		

INFORME DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

CABO DE HORNS 07 DE JUNIO DE 2019

SR.
ALCALDE

En relación a la parte solicitada por Don(a) ANA NAQUAN DÍAZ

..... en el local ubicado en CALLE CENTAL

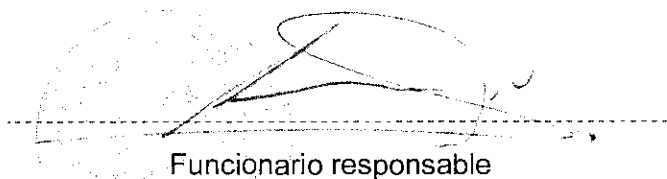
COTENCIAL N-149 (SEGUN CONSTATO), y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 57,

58 y 145 del decreto 458 ley General de Urbanización y Construcción; me permito informar a Ud.:

Permiso de Edificación: N: 07 / 2000 DE FECHA 21.06.2000

Recepción definitiva: N: 07 / 2000 DE FECHA 21.06.2000

NOTA: LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA RESPONDE A LA PROPIEDAD DESCRITA EN EL
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ADJUNTO POR LA INTERESADA.


Funcionario responsable

Con Fecha 08-MARZO del 2019. Don Alejandro Vidal Riquena

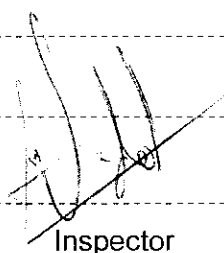
visita inspectiva a local indicado por el solicitante.

Boleta de Inspección N° 0032

Actividad principal (Art.14 D.S. 484 de 1989) Comercio al por menor, vta por mayor.

Prod. Textil, Puntado de Costin, Calzados. Max. Renta de edificación Accesorio al por menor de joyas de fantasía y Relojes.

Otras Observaciones: Sin observación.
(Indicar si el local, se encuentra habilitado para el giro solicitado)


Inspector

Informe del Departamento de Finanzas, Sección Patentes

CABO DE HORNOS 20 DE Marzo DE 2019.

Examinados los antecedentes del solicitante Don(a) Wapash SPA

1.- Se acompañan los siguientes documentos:

☒ Declaración de Capital propio

☒ Fotocopia de Contrato de Arriendo

☐ Resolución del Servicio de Salud de

☐ Copia Escritura Social

☐ Documentos que acredite dominio de propiedad

☒ Otros: estatuto Actualizado de WAPASH SPA

Boleta Inspección

Fotoc. Céd. Identificación

2.- VALOR DE LA PATENTE

Monto patente \$ + Aseo \$ Total \$

3.- Y vistos los informes emitidos por la Unidades de inspección y de Obras Municipales, esta Dirección resuelve:

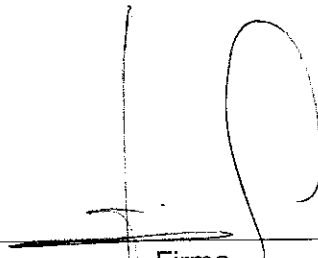
..... Otorga la patente solicitada por cumplir con los requisitos exigidos

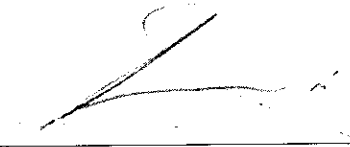
DEFINITIVA

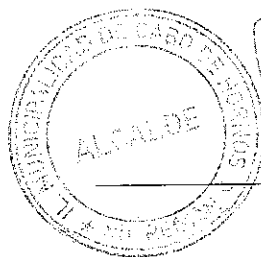
(indicar provisorio ó definitiva)

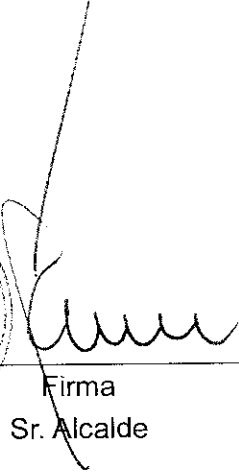
..... Rechazar la patente solicitada por no cumplir con los requisitos exigidos en calidad de:

Observaciones:


Firma
Encargado Rentas y Patentes


Firma
Dpto. Adm. y Finanzas

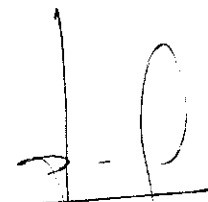


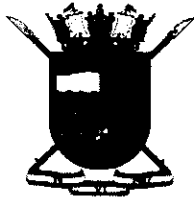

Firma
Sr. Alcalde

ROL:

BOLETIN:

VALOR: \$


Firma
Responsable



Providencia N° 441 7357 Fecha: 29-01-2019

Remitente: ANA NADUAN DIAZ

Documento: SOLICITUD

Descripción:

SOLICITA PATENTE COMERCIAL

Destinar a:

Alcaldía	Liceo	Gabinete	ADMUN	Adquisiciones	SECMUN	Pto. Toro	Pro. Barrios		
DOM	SECPLAM	Control	DAF	OPD	DDC	Juzgado	Transito	Partes	Juridico
DAEM									

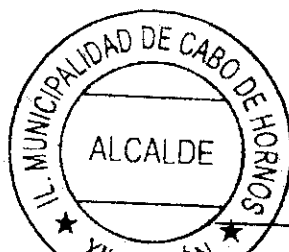
Para:

☐ Fecha con copia a:

Observaciones:

- ☐ Archivo de antecedentes
- ☐ Conocimiento
- ☐ Informar al respecto
- ☒ Proceder a lo solicitado
- ☐ Colocar en agenda
- ☐ Urgente
- ☐ Responder para mi firma

*Finalizar
inspección*



[Firma]
ALCALDE

SECTOR	
ROL N°	
SE HA INSPECCIONADO EL ESTABLECIMIENTO DE:	
Doña	
Ubicado	Centro Comercial # 149 - (Sancusall)
Giros	
MATERIA DE LA INSPECCIÓN	
Comercio Al por menor, Uta por Mayor, Prod. Textil, Punto de venta, Colzados, Uta x Men de Colzados, Punto de Venta y Accesorios Comercio Al por Menor de joyería Fotografía y Relojería -	
Cumple con lo Indicado de Sancusall - SII -	
OBSERVACIÓN	
Sin Observación.	
Puerto Williams, 08 de Mayo de 2018.	
FIRMA (Tomo conocimiento)	INSPECTOR MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS Sello Inspector
El no cumplimiento de una modificación será causal de multa por el Jefe de Policía Local Este comprobante se coloca en lugar visible del Negocio de la Industria Inspeccionada	
☐ DIR. OBRAS COMUNALES	☐ DIR. DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO



Servicio de
Impuestos
Internos

Número de transacción: 1545572635

RECEPCION DE AVISO DE MODIFICACION DE SUCURSALES

El Servicio de Impuestos Internos ha actualizado con fecha **28 de Enero de 2019** la Modificación de la(s) Sucursal(es) de **WUAPA'S SPA** , RUT: **76.867.325- K** .

Nueva Sucursal

Calle

CENTRO COMERCIAL , Nro: 149 Block NORTE

Comuna

CABO DE
HORNOS

Ciudad

PUERTO
WILLIAMS

A partir de ahora, las boletas, facturas o cualquier otro tipo de documentos tributarios ya timbrados y no usados, deberán contener la nómina actualizada de sucursales. Para esto debe usar un timbre de goma.

Los nuevos documentos que lleve a timbrar deben ir con nómina actualizada de sucursales, pre-impresas.

En base a la comuna de su Casa Matriz, a Ud. le corresponde timbrar y efectuar sus trámites ante el SII en la Unidad **PUNTA ARENAS** , ubicada en **PLAZA MUNOZ GAMERO 1007, PTA. ARENAS**.

Se recomienda imprimir este aviso como comprobante.

Imprimir

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

"Ana Carolina Naduam Díaz"
Representante Legal de Wuapa's SpA.

- Y -

"Luciano Ernesto Saavedra Pérez"

En Puerto Williams a 02 de enero del 2019 comparecen: Por una parte, como **arrendadora** doña Ana Carolina Naduam Díaz cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliada en calle Capdeville N° 226, **representante legal de la Sociedad Wuapa's SpA**, RUT., N° 76.867.325-K y por otra parte como **arrendatario** don Luciano Ernesto Saavedra Pérez, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en Presidente Ibáñez N° 53, de la ciudad de Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos ambos mayores de edad, y expresan: Que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

Don **Luciano Saavedra Pérez** es dueño de la propiedad ubicada en calle Centro Comercial N° 149 - Norte de la ciudad de Puerto Williams. Su Rol de Avalúos es el N° 33.021 de la Comuna de Cabo de Hornos.

PRIMERO: Don Luciano Saavedra Pérez, da en arriendo local comercial ubicado en Centro Comercial 149 Norte, de la ciudad de Puerto Williams.

SEGUNDO: La renta mensual de arrendamiento por el LOCAL COMERCIAL ya individualizado será la suma de **\$ 250.000.**, (Doscientos cincuenta mil pesos), que se pagarán por anticipado dentro de los primeros cinco días de cada mes, depositando el monto correspondiente en pesos en la Cuenta RUT N° [REDACTED] del Banco del Estado. El simple retardo en el pago de la renta constituye una mora a la arrendataria, para todos los efectos legales. La renta se reajustará durante toda la vigencia del arrendamiento; reajuste que se hará cada **dos años**, en un 10% del canon de arriendo que está rigiendo en ese momento hasta el próximo reajuste.

TERCERO: El presente contrato empezará a regir a contar del día 02 de enero de 2019 y terminará el día 31 de diciembre del año 2019.-, renovándose de común acuerdo entre las partes por períodos de un año, sino se avisara con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato.

CUARTO: Para tal evento que el arrendatario no entregara la propiedad, a la fecha de vencimiento del contrato, deberá pagar un mes completo de arriendo.

QUINTO: Las dependencias serán destinadas a Comercio en general.

SEXTO: Los consumos de luz eléctrica, agua potable, teléfono, aseo y cualquier otro relacionado con la dependencia que se arrienda, serán de cargo de la arrendataria.

SEPTIMO: Sin perjuicio de las obras que se realizarán, se prohíbe a la arrendataria realizar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización del arrendador, sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras que se hagan en el inmueble pasan ipso facto al dominio del arrendador.

OCTAVO: Terminará ipso facto este contrato de arrendamiento, por las siguientes causales entre otras:

- (a) Si no se paga la renta de arrendamiento en el plazo estipulado en el presente contrato.
- (b) Si destina el local comercial a otro fin que el que se contrata.
- (c) Si cede o subarrienda el local comercial, sin previa autorización del arrendador, todo o parte de lo arrendado.
- (d) Si causa perjuicios en el local comercial.

NOVENO: En caso de término anticipado del contrato de arrendamiento por cualquiera de las partes se deberá pagar como indemnización de perjuicios la suma equivalente a un mes de arriendo.

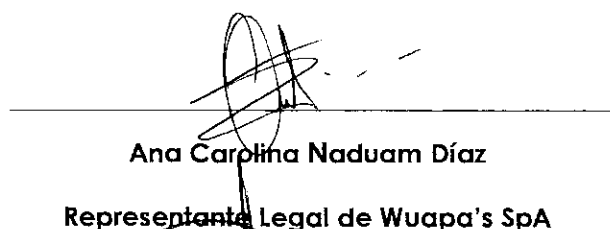
DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams, para todos los efectos legales de este contrato.

En todo lo no dispuesto en el presente contrato de arriendo, se asumirá como parte integral de éste, lo dispuesto en la Ley de Arriendo Nº 19.866.

Dando fe, firman las partes el presente CONTRATO DE ARRIENDO, por duplicado.



Luciano Ernesto Saavedra Pérez



Ana Carolina Naduam Díaz

Representante Legal de Wuapa's SpA

Firmó Ante Mí

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

APPELLANTS

DISCUSSION

FROM THE EDITOR

FD-302 (Rev. 10-6-95)

513.226.787

13.225 AST-K

PROSA DEL TITLO

15. SEPT 2027

RUF



Nació en: PUNTA ARENAS
Profesión: No informada

INCHL5132267877N08<<<<<<<<<<<
7709151F2709156CHL13326437<K<O
NADUAM<DIAZ<<ANA<CAROLINA<<<<<



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 15-05-2018 11:48:34, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 76.867.325-K WUAPA'S SPA
SubTipo	: SOCIEDAD POR ACCIONES
Fecha inicio actividades	: 15-05-2018
Actividad a realizar	: BOUTIQUE DE ROPA, CALZADO Y ACCESORIOS

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas				
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
523950	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE JOYERIA FANTASIAS Y RELOJERIAS	PRIMERA	SI	NO
523100	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	PRIMERA	SI	NO
523210	VENTA AL POR MENOR DE CALZADO	PRIMERA	SI	NO
523220	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL INCLUYE ACCESORIOS	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes	
Representación: CUALQUIERA	
Representante: KANA CAROLINA NADUAM DIAZ, F. Incorporación: 14-05-2018	

Información del Capital
Capital Enterado: (M\$)3.000, Capital por Enterar: (M\$)0, Fecha Capital por Enterar: , Total Capital: (M\$)3.000

Información de los Socios				
DIT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
	KANA CAROLINA NADUAM DIAZ	100,000	100,000	14-05-2018
	Totales	100,000	100,000	

Domicilio
Principal: Calle:CAPDEVILLE Nro:226 Comuna:CABO DE HORNOS Ciudad:PUERTO WILLIAMS Teléfono Móvil:94201000 Correo Electrónico:ana_naduam@hotmail.com Rut Propietario:11111111-1 Calidad Ocupac.:CEDIDO

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

ESTATUTO ACTUALIZADO
WUAPA'S SpA

En CABO DE HORNO, Región de MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA, Chile, a 14 de mayo del 2018, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecen: ANA CAROLINA NADUAM DÍAZ, Rut domiciliada en CAPDEVILLE N°226, comuna de CABO DE HORNO, Región de MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA; y expone/n: Por el presente acto, el/los compareciente/s viene/n en constituir una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se registrará por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.

TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE: El nombre de la Sociedad será "WUAPA'S SPA". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será CAPDEVILLE N°226, comuna de CABO DE HORNO, Región de MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será COMERCIALIZADORA DE VESTUARIO Y CALZADO AL POR MAYOR Y AL DETALLE. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de CL3.000.000 de pesos, dividido en 300 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y con el siguiente valor nominal: CL10.000 pesos. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de estos Estatutos. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General designado en estos estatutos, cuya individualización es: ANA CAROLINA NADUAM DÍAZ, Rut El o la representante legal es ANA CAROLINA NADUAM DÍAZ, Rut **ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Gerente General será remunerado por sus

funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros a través de una anotación a la sociedad en el Registro de Empresas y Sociedades. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la Sociedad, estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. **REPRESENTACIÓN ANTE INSTITUCIONES:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **CELEBRACIÓN DE CONTRATOS:** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etcétera. **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES:** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y

liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna.

OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES: Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio.

COBRAR Y PERCIBIR: Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera.

OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS: Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase de contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.

OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR: Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o

irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES:** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA:** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS:** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACIÓN JUDICIAL:** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar. **TÍTULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o

rectificada, es posible que el capital presente diferencias con el aporte total de los accionistas.

liquidadores, serán resueltas por un árbitro de derecho, designado de la siguiente forma: EN CASO DE CONTROVERSIAS SERA DESIGNADO POR LA JUSTICIA ORDINARIA. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**
ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) ANA CAROLINA NADUAM DÍAZ suscribe: 300 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de CL3.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

CONSTITUCIÓN

14-05-2018

ACwZoyDHjdf

ANA CAROLINA NADUAM DÍAZ
RUT

Firmado electrónicamente por
notario Evaldo Daniel Rehbein
Utreras
el 14-05-2018

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedades no acredita en modo alguno el dominio de las acciones de esta sociedad. Si desea verificar quienes son los actuales accionistas, por favor hágalo en el Registro de Accionistas que lleva la propia sociedad.
2. Para verificar el Representante Legal de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. En caso que la sociedad haya sido modificada, transformada, saneada o

el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) ANA CAROLINA NADUAM DÍAZ suscribe: 300 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de CL3.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

ANA CAROLINA NADUAM DÍAZ

RUT

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.867.325-K

Razón Social: WUAPA'S SpA

Fecha de Constitución: 14 de mayo del 2018

Fecha de Emisión del Certificado: 14 de mayo del 2018

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registroempresas.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

Código de Verificación Electrónico(CVE)



CR8gnfo6UY7h



 registroempresas.cl

el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) ANA CAROLINA NADUAM DÍAZ suscribe: 300 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de CL3.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

ANA CAROLINA NADUAM DÍAZ

RUT: . . .

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES WUAPA'S SpA

En CABO DE HORNO, Región de MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA, Chile, a 04 de mayo del 2018, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecen: ANA CAROLINA NADUAM DÍAZ, P.

domiciliada en CAPDEVILLE N°226, comuna de CABO DE HORNO, Región de MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA; y expone/n: Por el presente acto, el/los compareciente/s viene/n en constituir una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se registrará por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.-

TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE: El nombre de la Sociedad será "WUAPA'S SPA". **ARTÍCULO**

SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad será CAPDEVILLE N°226, comuna de CABO DE HORNO, Región de MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO:**

DURACIÓN:: La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será COMERCIALIZADORA DE VESTUARIO Y CALZADO AL POR MAYOR Y AL DETALLE. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El

capital de la Sociedad es la cantidad de CL3.000.000 de pesos , dividido en 300 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y con el siguiente valor nominal: CL10.000 pesos. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de estos Estatutos. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO**

SEXTO: La sociedad será administrada por un Gerente General designado en estos estatutos, cuya individualización es: ANA CAROLINA NADUAM DÍAZ, Rut

El o la representante legal es ANA CAROLINA NADUAM DÍAZ, Rut

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no

haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros a través de una anotación a la sociedad en el Registro de Empresas y Sociedades. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la Sociedad, estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. **REPRESENTACIÓN ANTE INSTITUCIONES:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **CELEBRACIÓN DE CONTRATOS:** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etcétera. **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES:** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna.

OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS

MERCANTILES: Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio.

COBRAR Y PERCIBIR: Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera.

OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS: Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase de contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.

OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR: Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha